

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 815

**MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE
COOLABORACIÓN CON ENTIDAD QUE
INDICA.**

PUERTO MONTT,

19 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0176 de 22 de Septiembre de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que El Programa de Medidas Reparatorias y Servicios en Beneficio de la Comunidad, surge al alero del SERVICIO NACIONAL DE MENORES y la entidad colaboradora de éste CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO teniendo como objetivo el favorecer la resolución de conflictos con la justicia de adolescentes que han infringido la ley, a través de un programa acorde con las salidas alternativas de mediación penal y servicios a la comunidad.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 13 de Mayo de 2011 se celebró con el Programa de Medidas Reparatorias y Servicios en Beneficio de la Comunidad Convenio de Colaboración para insertar a los adolescentes infractores de ley en instituciones sociales que les permitan dar cumplimiento a una sanción que repare el daño causado y que a su vez lo responsabilice de su conducta delictiva.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para insertar a los adolescentes infractores de ley en instituciones sociales que les permitan dar cumplimiento a una sanción que repare el daño causado y que a su vez lo responsabilice de su conducta delictiva, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Programa de Medidas Reparatorias y Servicios en Beneficio de la Comunidad con fecha 13 de Mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

COMPROMISO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y PROGRAMA DE MEDIDAS REPARATORIAS Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En la ciudad de Puerto Montt, a 13 de Mayo de 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante **LA INSTITUCIÓN**; y por la otra el **PROGRAMA DE MEDIDAS REPARATORIAS Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**, representado por La Fundación CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, RUT 70.037.600-1, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N° 1071 Oficina 202, de Osorno, en adelante **EL PROGRAMA**; entidades que, en atención a las consideraciones que se indican vienen en establecer el siguiente compromiso de colaboración.

CONSIDERANDO:

PRIMERO EL PROGRAMA, surge al alero del SERVICIO NACIONAL DE MENORES y la entidad colaboradora de éste CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO teniendo como objetivo el favorecer la resolución de conflictos con la justicia de adolescentes que han infringido la ley, a través de un programa acorde con las salidas alternativas de mediación penal y servicios a la comunidad, que permitan la reparación del daño a la víctima, la responsabilización del joven frente a sus actos, la promoción de su condición de sujeto de derecho y la creación de espacios sociales para su integración y vinculación socio comunitaria. Lo anteriormente indicado se enmarca en el concepto de "justicia restaurativa" como un modelo de responsabilización en adolescentes que se han visto involucrados por primera vez en delitos menos graves factibles de reparar.

El proyecto busca insertar a los adolescentes infractores de ley en instituciones sociales que les permitan dar cumplimiento a una sanción que repare el daño causado y que a su vez lo responsabilice de su conducta delictiva.

SEGUNDO LA INSTITUCIÓN, tiene como finalidad crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

Dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

TERCERO Los sujetos de atención respecto de los cuales se hará efectivo el siguiente compromiso serán los y las adolescentes, entre 14 años y 18 años, que

hayan sido condenados por sentencia firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía ubicado en las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de Osorno, Puerto Montt o Castro y/o Corte de Apelaciones, por haber cometido uno o más delitos sancionados con MEDIDAS REPARATORIAS Y SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

CUARTO La sanción que llevarán a cabo los y las adolescentes, en Servicios en Beneficio de la Comunidad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad.

QUINTO La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no podrá exceder en ningún caso de cuatro horas diarias y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice. La acción podrá tener una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120 hrs.

CONVIENEN:

1º El PROGRAMA tiene la responsabilidad de velar, tanto por el cumplimiento de la Medida en la institución colaboradora, así como por los derechos del adolescente.

2º LA INSTITUCION se compromete a respetar los derechos del adolescente, lo que impedirá que el joven realice actividades que denigren su condición de persona.

3º LA INSTITUCIÓN, apoyará la creación de espacios que permitan la incorporación y acompañamiento de los y las adolescentes en las actividades designadas a través de la medida aplicada.

4º EL PROGRAMA, a través de la delegada de Reparación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, le competará mantener el vínculo con la institución colaboradora y realizar seguimiento y control de las acciones realizadas por el adolescente.

5º EL PROGRAMA, por medio de la delegada de Medidas Reparatorias y Servicios en Beneficio de la Comunidad:

- a.- Informará al adolescente de las actividades programadas con la institución colaboradora.
- b.- Confeccionará y/o diseñará los planes individuales de la ejecución de la medida.
- c.- Mantendrá contacto telefónico permanentemente con la institución
- d.- Visitará diariamente a la institución colaboradora y el lugar físico donde el adolescente dará cumplimiento a la sanción y lo acompañará durante toda la jornada en que el adolescente se encuentre en las dependencias de la INSTITUCIÓN.

6º LA INSTITUCION se compromete a respetar el acuerdo que especifica el tipo de sanción y el tiempo de duración de esta.

7º EL PROGRAMA, a través de la delegada de Medidas Reparatorias y servicios en beneficio de la comunidad, realizará seguimiento y control de la ejecución de la medida, considerando los tipos de actividades, número de horas y las características del adolescente y su familia.

8º LA INSTITUCION, deberá dar aviso del no cumplimiento de la sanción, o de cualquier actitud que entorpezca o dificulte la dinámica de la institución. En ambas situaciones se deberá comunicar oportunamente a la delegado de servicios comunitarios.

SEXTO El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una



anticipación de a lo menos 30 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

SEPTIMO La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la INSTITUCION, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **PATRICIO RIVERA CARABANTES** para representar al PROGRAMA DE MEDIDAS REPARATORIAS, como consta en el Contrato de Trabajo Vigente con fecha 16 de Diciembre de 2010

OCTAVO Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y dos en poder del CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/Hov/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Subdirección Técnico Pedagógica

Oficina de partes.